MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS

INFORME N° 107-2006-MEM-AAM/CPA/AQM

AL	:Director General de Asuntos Ambientales Mineros
ASUNTO	:Solicitud de Certificación Ambiental de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto Minero Metálico "Milán 90 II"
REFERENCIA	:Escrito N° 1586143 Escrito N° 1552482
ANTECEDENTES	:Escrito N° 1538238 Escrito Nº 1509601 Escrito Nº 1497834 Escrito Nº 1475101
FECHA	:San Borja, 24 de julio de 2006

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
DGAA
FOLIO: 00251
Números
Letras

Señor Director:

Vistos los escritos de la referencia, cumplimos con informar lo siguiente:

Mediante escrito Nº 1552482 del 10 de agosto del 2005, la S.M.R.L. Milán 90 II presentó el levantamiento de observaciones a la solicitud de Certificación Ambiental del proyecto minero metálico "Milán 90 II".

Mediante escrito Nº 1586143 del 25 de enero del 2006, la S.M.R.L. Milán 90 II presentó la solicitud de aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental por Silencio Administrativo Positivo.

ANTECEDENTES

Mediante escrito N° 1475101 del 28 de junio de 2004, la S.M.R.L. Milán 90 II, presentó la solicitud de Certificación Ambiental del proyecto minero metálico "Milán 90 II" ubicado en la concesión denominada "Milán 90 II", en cumplimiento al Art. 39 del D. S. N° 013-2002-EM.

La S.M.R.L. Milán 90 II cuenta con Constancia de Pequeño Productor Minero N° 300-2004, vigente hasta el 06 de mayo del 2006, y es titular de la concesión minera denominada Milán 90 II, tiene por socios a la Comunidad Campesina de Upina con 75 participaciones y al Sr. Emiliano Saya Becerra con 25 participaciones.

La solicitud de Certificación Ambiental fue evaluada y observada con informe Nº 048-2004-MEM-AAM/LS/CPA y hecho de conocimiento del titular con Auto Directoral Nº 1027-2004-MEM/AAM del 21 de setiembre del 2004.

Mediante escrito Nº 1497834 del 22 de octubre del 2004, la S.M.R.L. Milán 90 II, solicitó ampliación de plazo para subsanar las observaciones formuladas.

Mediante escrito Nº 1509601 del 10 de enero del 2005, la S.M.R.L. Milán 90 II, presentó el levantamiento de observaciones a la solicitud de Certificación Ambiental del proyecto minero metálico "Milán 90 II".

Mediante escrito Nº 1538238 del 13 de junio del 2005, la S.M.R.L. Milán 90 II, solicitó acelerar el proceso de evaluación del levantamiento de observaciones presentado con escrito N° 1475101.

A través del Auto Directoral Nº 648-2005-MEM/AAM de fecha 06 de julio del 2005, recaído en el Informe Nº 101-2005-MEM-AAM/LS/CPA, de fecha 01 de julio del 2005,

se requirió a la S.M.R.L. Milán 90 II cumplir con absolver las observaciones formuladas a la solicitud de Certificación Ambiental –DIA de la concesión minera metálica "Milán 90 II".

BASE LEGAL

1. Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

Artículo 188.- Efectos del silencio administrativo

188.1 Los procedimientos administrativos sujetos a silencio administrativo positivo quedarán automáticamente aprobados en los términos en que fueron solicitados si transcurrido el plazo establecido o máximo, la entidad no hubiera comunicado al administrado el pronunciamiento.

188.2 El silencio administrativo tiene para todos los efectos el carácter de resolución que pone fin al procedimiento, sin perjuicio de la potestad de nulidad de oficio prevista en el artículo 202 de la presente Ley.

(...)

2. Texto Único de Procedimientos Administrativos del MEM

Ítem BG08, Clasificación de estudio ambiental para pequeño productor minero o minero artesanal. Plazo de evaluación previa: 50 días calendario.

ANÁLISIS

La titular presentó la Solicitud de Certificación Ambiental del proyecto minero metálico "Milán 90 II" ubicado en la concesión denominada "Milán 90 II", en cumplimiento al Art. 39 del D. S. N° 013-2002-EM.

Dentro del procedimiento de evaluación, mediante escrito N° 1552482 del 10 de agosto del 2005, la S.M.R.L. Milán 90 II presentó el levantamiento de observaciones a la solicitud de Certificación Ambiental del proyecto minero metálico "Milán 90 II" requerido mediante Auto Directoral N° 648-2005-MEM/AAM de fecha 06 de julio del 2005, recaído en el Informe N° 101-2005-MEM-AAM/LS/CPA.

Mediante escrito N° 1586143 del 25 de enero del 2006, la S.M.R.L. Milán 90 II presentó la solicitud de aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental por Silencio Administrativo Positivo.

Ante la ausencia de una voluntad administrativa expresa, la Ley sustituye por sí misma esa voluntad inexistente presumiendo que, a ciertos efectos, dicha voluntad se ha producido con un contenido, negativo o positivo.

De acuerdo con lo expuesto por Juan Carlos Morón Urbina en su libro Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General:

Constituyen requisitos para la existencia del silencio administrativo:

a) Formulación expresa en disposición legal, porque no puede derivarse ninguna manifestación de voluntad estatal mediante interpretaciones o prácticas administrativas;

b) Tiene cabida sólo en procedimientos seguidos por los administrados (procedimiento de parte);(...)

c) El contenido del pedido debe ser física y jurídicamente posible (...)

d) Transcurso del plazo previsto sin que la Administración notifique la decisión respectiva (inacción de la Administración);

e) Cumplimiento de requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos.

La titular ha cumplido con los requisitos antes señalados para el procedimiento administrativo, por lo que, frente al silencio de la autoridad administrativa, corresponde el efecto señalado en la norma especial para. Es decir, no habiendo obtenido respuesta dentro de los plazos previstos por el Decreto Supremo Nº 013-2002-EM y el TUPA del MEM, corresponde la aplicación del silencio administrativo positivo, debiendo tenerse por aprobado el estudio ambiental materia de análisis.

Sin perjuicio de lo mencionado en el párrafo precedente, corresponde a la administración, recomendar al titular minero que cumpla con absolver las observaciones contenidas en el presente informe, y en su caso, que la autoridad fiscalizadora adopte las medidas del caso, de acuerdo con sus funciones y atribuciones.

UBICACIÓN

La concesión minera "Milán 90 II" de 100 hectáreas de extensión, se encuentra ubicada en el paraje Mucumayo, perteneciente a la Comunidad Campesina de Upina, Titulo Upina 2, Anexo Unión Mucumayo, del Distrito de Itauta, provincia de Carabaya del Departamento de Puno, a una altitud de 2,250 m.s.n.m.

Coordenadas UTM de la Concesión Minera "Milán 90 II"

VÉRTICE	NORTE	ESTE
1	8'487,000	381,000
2	8'486,000	381,000
3	8'486,000	380,000
4	8'487,000	380,000

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
DGAA
00252
FOLIO
Numeros
Letras

Accesibilidad

Ruta	Distancia (Km.)	Vía
Juliaca – Macusani	213	Afirmada
Macusani - Ayapata	51	Afirmada
Ayapata - Coasa	231	Afirmada
Coasa – Upina (Mina)	55	Herradura

DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DEL PROYECTO

Ambiente Físico

La zona de estudio se encuentra en el flanco oriental de los Andes del Sur; el relieve del área donde se ubica la concesión es accidentado constituida principalmente por fuertes elevaciones y depresiones en toda la zona. El clima es propio de la selva alta, húmedo y caluroso en los meses de junio a setiembre, y durante octubre a mayo es variado con presencia de fuertes precipitaciones pluviales. Localmente se observa afloramientos de la formación Sandia compuesta por una potente secuencia de pizarras grises, alternando con cuarcitas de diferentes espesores, y vetillas de cuarzo atraviesan las estratificaciones de esta formación. El suelo se caracteriza por su origen coluvial reciente; los que no son profundos y de textura media a gruesa

Los registros históricos no reportan sobre la ocurrencia de eventos sísmicos o terremotos de magnitud elevada, por lo que se puede afirmar que el riesgo de que ocurra un sismo es casi improbable.

Ambiente Biológico

La vegetación es abundante y variada, esta vegetación es típica de la selva alta y alberga una serie de animales propios de éstas regiones.

Ambiente Social, Económico y Cultural

El proyecto se ubica dentro de las áreas de la Comunidad de Upina, que también es titular de la concesión con una participación de 75%. Los comuneros como los habitantes de los distritos más cercanos como Itauta, Ayapata, Coasa, Tambillo realizan actividades agrícolas y ganaderas, y un buen porcentaje se dedican a la minería artesanal. Las viviendas en el área del río Mucumayo están construidas de piedras, madera y palos, con techos de plástico y paja. No cuentan con servicios básicos. En el área del proyecto y en su entorno no se ha observado la existencia de restos arqueológicos, históricos relacionados con el ser humano.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Trabajos de exploración:
consisten en el reconocimiento de las diferentes estructuras mineralizadas auríferas que se encuentran en el área del derecho minero. Éstas exploraciones se concretarán con la apertura de un socavón o cortada con la finalidad de interceptar estructuras mineralizadas.
La perforación se efectuará a pulso o con barrenos eléctricos, luego la voladura, extracción y limpieza de material estéril. El avance será de tres pies por día.

El método de explotación que se diseñará una vez cubicado el mineral será de corte y relleno ascendente, dónde el desmonte producido servirá de relleno al piso para la estabilidad del tajeo. El mineral que será extraído de la galería será aproximadamente 10% del volumen total.

El desmonte está compuesto por rocas pizarrosas de diferentes tamaños provenientes de labores mineras de exploración en cantidades mínimas. Las canchas para el desmonte estarán ubicadas al pie de las bocaminas, cuya área será de 500 m^2 que almacenarán aproximadamente 650 TM. En caso de extraer mineral, será depositado en una cancha destinada para este propósito.

Trabajos de explotación:
será de un depósito aluvial, de dos a tres metros de potencia. Según el capital con el que se cuenta se empleará el método de explotación superficial por el sistema de cochazos y caños empedrados. El arranque del material será netamente artesanal con la utilización de palas, picos, barretas, combas carretillas, de tal manera que el material sea depositado en la cabecera del caño, para que luego sea arrastrado con agua cuando se abra la cocha. Esta operación de arranque y lavado de material aurífero se continuará hasta la recuperación del pre-concentrado del mineral.

El método de separación es el de concentración gravimétrica. Del lavado de las tierras auríferas en los caños empedrados se obtendrá el pre-concentrado de oro que luego será lavado en bateas de madera para obtener el oro en su estado libre.

Reservas de mineral aurífero aluvial

- Las reservas probables 2,000 m^3, con una ley de 3 gr. Au/Tn

- Las reservas potenciales 4,000 m^3, con una ley de 4 gr. Au/Tn

Instalaciones

- Reservorio o cocha para agua de 350 m^3 de capacidad
- Tanque de agua para uso doméstico de 15 m^3 de capacidad
- Oficina de mina y/o administración
- Gerencia casa comunal
- Almacén
- Taller de maestranza
- Campamento minero
- Cocina Comedor
- Servicios higiénicos
- Oficina de seguridad e higiene minera

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
DGAA
FOLIO: 00253
Números
Letras

Consumo de Agua

El agua para el uso industrial se captará del río Mucumayo, con un caudal aproximado de 10 L/s en épocas de estiaje, y para el uso doméstico será captado de los manantiales existentes en las quebradas de valencia y Quimsamayo con un caudal de 1.5 L/s

Fuerza Laboral y Equipos

- El proyecto contará con 20 trabajadores en total, y tendrá los siguientes equipos:
- 01 perforadora eléctrica de 11 kilos marca Bosch11DE con barrenos de 2 y 3 pies.
- 02 generadores eléctricos marca HONDA modelo EM3500KV cada uno.
- Herramientas manuales (lampa, pico, carretillas, barrenos, combos)
- Una pequeña maestranza para el mantenimiento y reparación de equipos y herramientas.

DESCRIPCIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES POTENCIALES DEL PROYECTO

Impactos Potenciales Sobre el Ambiente Físico

Sobre la Topografía

Durante las instalaciones de la infraestructura, se realizarán pequeñas modificaciones de la superficie, por las operaciones y construcciones.

Sobre los Suelos

Los suelos de ésta zona se verán afectados, debido a las labores mineras las instalaciones; el manejo inadecuado de los combustibles y la generación de desechos industriales y domésticos pueden afectar al suelo.

Sobre el Agua

La calidad del agua superficial principalmente la del río Mucumayo, puede verse afectada por la turbidez ocasionada.

Impactos Potenciales Sobre el Ambiente Biológico

Sobre la Flora
Los impactos sobre la flora serán en forma puntual.
Sobre la Fauna
Los sonidos producidos durante las labores pueden alejar la fauna existente. Los trabajadores pueden ser causantes de incendios deteriorando la salud, estabilidad de

la vegetación natural y consecuentemente impactar la vida silvestre, desplazando los animales de su hábitat.

Impactos Potenciales Sobre el Ambiente Social

- La operación minera, generará un impacto positivo en el ambiente social, mejorando las condiciones de vida de los comuneros.
- Los impactos económicos son positivos, se generarán puestos de trabajo directo e indirecto.

Impactos Potenciales Sobre el Ambiente de Interés Humano.

En las áreas del proyecto no se observan áreas arqueológicas, históricas, científicas u otras áreas importantes naturales o relacionadas con el ser humano que puedan verse afectadas por el desarrollo de la actividad.

MEDIDAS DE MITIGACIÓN DE LOS EFECTOS EN EL AMBIENTE

- La Comunidad de Upina es la mayor accionista de la concesión Milán 90 II, por cuanto no habrá inconvenientes con el uso del terreno superficial.
- Se comprometen a conservar los suelos orgánicos o agrícolas, los que serán apilados para luego utilizarlos en las rehabilitaciones y cubiertas de las áreas disturbadas y posteriormente revegetar con especies típicas de la zona.
- La construcción de las vías de acceso se hará interviniendo exactamente el área. requerida (1m).
- La acumulación de los desmontes será en lugares que eviten ser erosionados a lo largo de estas vías.
- En los niveles superiores a los socavones, canchas de desmonte y mineral, así como de otras instalaciones será necesario la construcción de canales periféricos que eviten el ingreso del agua de lluvia.
- Construcción de un pozo séptico para la disposición de aguas servidas.
- Construcción de un relleno sanitario para los residuos domésticos e industriales, los que serán previamente recolectados en recipientes identificados y rotulados.
- Los desmontes estarán constituidos por rocas pizarrosas, por lo que no generará contaminación con las aguas de lluvia, las que serán desviadas mediante canales de derivación.
- El mineral de veta está constituido por cuarzo con contenido de oro, que será depositado en canchas preparadas para estos propósitos, se controlará el ingreso de las aguas de lluvia a estas áreas.
- No se generará polvo por las características de humedad permanentes en la zona.
- Para evitar la generación de derrumbes y deslizamientos, se controlará la tala y quema de árboles, ofreciendo charlas a todos los trabajadores.
- Para minimizar los impactos a la flora y fauna, se tomarán acciones para impulsar y difundir programas de educación ambiental, conservación de árboles y se harán monitoreos periódicos de la calidad de las aguas.

PLAN DE MONITOREO AMBIENTAL

El Plan de monitoreo, representa un instrumento indispensable para llevar a cabo las medidas de manejo ambiental, estará dirigido al control y evaluación periódica de los cambios físicos y químicos de la calidad de las aguas del río Mucumayo. Los parámetros a ser tomados en cuenta será la presencia de sólidos en suspensión y otros elementos como fierro, mercurio, etc.

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
DGAA
FOLIO: 00254
Números
Letras

PLAN DE CIERRE

Los objetivos fundamentales son los siguientes:

- Prevenir la degradación física y química ambiental.
- Propiciar un uso beneficioso del terreno superficial una vez que se concluyan con la explotación, pudiendo estas recuperar su estado original
- Proteger la salud y seguridad de los comuneros.

En suma, el plan de cierre consiste en la aplicación de técnicas que se requieren para alcanzar la seguridad física y protección ambiental a largo plazo en el entorno de las operaciones.

- Se realizará las coordinaciones para evaluar la posibilidad de conservar las vías de acceso en beneficio de los habitantes del sector de Upina 2.
- Las vías que no se conserven serán rehabilitadas mediante la adecuación morfológica y la revegetación del medio disturbado.
- Las canchas de desmonte mantendrán una pendiente adecuada, serán cubiertas por tierras que han sido previamente retiradas del área y revegetadas con plantas típicas de la zona.
- Se realizarán coordinaciones con la finalidad de evaluar la posibilidad de mantener el campamento para usos diversos que la comunidad vea por conveniente, en caso no sea así, se verá su desmantelamiento.
- El pozo séptico y relleno sanitario serán sellados con capas de suelo de buena calidad, para luego ser revegetados.

OBSERVACIONES

Luego de evaluar el documento de la referencia los suscritos encuentran las siguientes deficiencias:

1. S.M.R.Ltda Milán 90 II, no ha cumplido con presentar el plano hidrológico, que hubiese permitido evaluar la información de línea base del componente físico.
2. S.M.R.Ltda Milán 90 II, no ha cumplido con presentar el plano a escala 1:5000, en la que se visualice la ubicación de *todos* los componentes del proyecto (bocaminas, área de explotación aurífera en playa debidamente delimitada, canchas de mineral y desmonte, letrinas, captación de agua, reservorios, caminos, campamento, etc.) así como las áreas de influencia directa e indirecta del proyecto.
3. El plan de relacionamiento con la comunidad presentado por S.M.R.Ltda Milán 90 II, no indica las estrategias y medidas que garanticen las buenas relaciones con las poblaciones aledañas al área del proyecto.
4. No se presenta la información de línea base requerida sobre la calidad de agua del río Mucumayo, el parámetro solicitado para su evaluación fue TSS. Asimismo, la empresa no ha presentado el esquema técnico de las pozas de sedimentación, no ha precisado cuántas pozas implementará y la eficiencia que tendrán los sedimentadores propuestos que debieron ser sustentados detalladamente.
5. No se ha subsanado la observación en la cual se requiere presentar el listado de toda la maquinaria a utilizar en el proyecto, el mismo que debió incluir: 01 máquina perforadora y 01 motor eléctrico.
6. No se precisa si el almacén contará con diques de contención en caso de posibles derrames de combustibles, asimismo, no se ha adjuntado los esquemas correspondientes y el volumen de combustibles, lubricantes, aceites y explosivos que se requerirá para el desarrollo del proyecto.

7. El mapa general presentado por S.M.R.Ltda Milán 90 II, no permite visualizar la ubicación de los puntos de monitoreo que se considerarán para el programa de control y monitoreo.
8. El plan de cierre del socavón, no asegura un correcto sellado, debido a que no considera las especificaciones técnicas (dimensiones de sección, espesor, tipo de material, capacidad de neutralizar drenaje, etc.). Asimismo, no considera los detalles técnicos del pozo de neutralización y su funcionamiento que asegure la neutralización de las aguas ácidas. De otro lado no se indica las medidas que se tomará para evitar que las aguas subterráneas se contaminen producto de la lixiviación del drenaje de la mina. Los pozos y el sellado del socavón no presentan su respectivo esquema.

   Los tajos de explotación en playa no cuentan con un plan de cierre así como no se menciona cómo se manejará el drenaje que discurre por el depósito de desmonte.
9. S.M.R.Ltda Milán 90 II, no presenta el plan de monitoreo geotécnico (estabilidad física), que garantice la estabilidad de la desmontera a largo plazo.

RECOMENDACIONES

Por lo expuesto, los suscritos recomiendan:

1. Resulta procedente la solicitud de aplicación del silencio administrativo positivo al procedimiento de evaluación de la solicitud de Certificación Ambiental y la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto minero metálico "Milán 90 II" presentado por S.M.R.L. Milán 90 II, sin perjuicio de recomendar la absolución de las observaciones contenidas en el Informe Nº 101-2006-MEM-AAM/CPA/AQM, para que el desarrollo de las actividades solicitadas, sea ambientalmente viable.
2. El titular deberá contar con el informe de reconocimiento arqueológico del área del proyecto, donde se acredite la existencia o no existencia de restos arqueológicos o documentación emitida por el INC.
3. El titular deberá contar con la autorización para el uso de aguas expedida por la Administración Técnica del Distrito de Riego correspondiente.
4. El titular deberá contar con la Constancia de Pequeño Productor Minero vigente.
5. El presente informe forme parte de la Resolución Directoral de aprobación de la solicitud de Certificación Ambiental de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de explotación minero metálico "Milán 90 II", en la concesión minera Milán 90 II presentada por S.M.R.Ltda. Milán 90 II.

Atentamente,

Ing.º César Pinedo Araujo
C.I.P. Nº 86593

Abog. Ana Quenallata Mamani
C.A.L. Nº 30407

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
DGAA
FOLIO: 00255
Números
Letras

Lima, 01 AGO. 2006

Visto el Informe **Nº 107–2006/MEM-AAM/CPA/AQM,** que antecede y estando de acuerdo con lo expresado, **EMÍTASE** la Resolución Directoral que tenga por aprobada la solicitud de Certificación Ambiental de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto minero metálico "Milán 90 II" presentado por S.M.R.L. Milán 90 II, recomendándose la absolución de las observaciones contenidas en el Informe Nº 107–2006/MEM-AAM/CPA/AQM y remitiéndose los actuados a la Dirección General de Minería para su conocimiento y fines.- Prosiga su trámite.

ING. JULIO BONELLI ARENAS
Director General
Asuntos Ambientales Mineros

Resolución Directoral Nº298 -2006-MEM/AAM

Lima, 01 AGO. 2006

Visto el Informe **Nº 107–2006/MEM-AAM/CPA/AQM**, recaído en el proveído que precede a la presente, el cual encuentro conforme, **SE RESUELVE: TENER POR APROBADA** la solicitud de Certificación Ambiental de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto minero metálico "Milán 90 II" presentada por S.M.R.L. Milán 90 II, recomendándose la absolución de las observaciones contenidas en el Informe Nº 107–2006/MEM-AAM/CPA/AQM y, en consecuencia, **REMÍTASE** a la Dirección General de Minería para los fines de fiscalización correspondiente, de conformidad con el Decreto Supremo Nº 013-2002-EM, Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y de la Minería Artesanal y la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. **Notifíquese.-**

ING. JULIO BONELLI ARENAS
Director General
Asuntos Ambientales Mineros

CORREO CERTIFICADO

COD REMISION:	178625	**REFERENCIA:**	1586143
DOCUMENTO:	AAM - RES.DIREC.298-2006/MEM-AAM		
INTERESADO:	S.M.R.L. MILAN 90 II		
REPRESENTANTE:	JULIAN VELARDE LIMACHE		
DIRECCION DEST:	JIRON PUEBLO UNIDO 215		
UBIGEO:	PUNO PUNO PUNO Jose Carlos Mariategui / MVERTIZ		

CONCESION Nº 1004-95
01 AGO. 2006
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS